

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Miércoles 10 de Septiembre de 1952

Nº. 208

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado. . . . . Pág. 1917

### PODER EJECUTIVO

#### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos . . . . . 1920

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Contratos . . . . . 1921

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 1922

Títulos Supletorios . . . . . 1923

Marcas de Fábrica . . . . . 1923

Terrenos Municipales . . . . . 1924

Citación . . . . . 1924

Declaratoria de Herederos . . . . . 1924

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara del Senado

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores: Abaúnza E., Argüello Bolaños, Alvarez Lejarza, Castillo C., Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanares, Quintanilla y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual, de conformidad con el inciso 7) del Arto. 149 Cn., y para los efectos del Arto. 187 de la misma, concédese permiso al Excmo. Señor Presidente de la República, para que pueda salir del país en ejercicio de sus funciones, por un lapso que no exceda de tres meses.

4o. Dada la urgencia de la iniciativa leída, se suspendió la sesión mientras la Comisión de Gobernación emitía su dictámen.

5o. Se reanudó la sesión.

6o. Se leyó y puso a discusión el dictámen de mayoría, suscrito por los Honorables Senadores Abaúnza E. y Argüello Vidaurre, acogiendo en todas sus partes el proyecto tendiente a conceder permiso al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, para que pueda salir del país en ejercicio de sus funciones, por un lapso que no excederá de tres meses.

Se leyó también el dictámen de minoría suscrito por el Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños.

El Honorable Senador Chamorro dijo que es indudable que la paz de la República está bien arraigada y que todos los nicaragüenses están dedicados al trabajo; pero que también es cierto que en algunos países de Centroamérica ha sido motivo de alteración de la paz, la salida de los Presidentes de la República. Que aunque es verdad que en las ocasiones anteriores durante la ausencia del Señor Presidente de la República, General Somoza, la paz estuvo enteramente inalterable, teme el exponente, que con esos frecuentes viajes, cada vez que lo inviten a visitar algunos países amigos, podía desvirtuarse ese sentimiento pacífico que hasta ahora ha mantenido el pueblo nicaragüense, y que por tales motivos, así como por las razones expuestas en el dictámen de minoría, daría su voto en contra de la solicitud de permiso presentada por el Señor Presidente de la República.

El Honorable Senador Dr. Debayle expresó que a su entender este asunto de concederle permiso al Primer Magistrado de la Nación, no era una cosa trascendental; que en las dos ocasiones anteriores que el Señor Presidente de la República se alejó del país, se mantuvo inalterable la paz. Que en este momento en que se lucha contra el comunismo que trata de avasallar al mundo, y las democracias cristianas tratan de libertarlo, creía que una visita de un país en lucha contra el comunismo a otro país que también lucha contra el comunismo, más bien afirma la política de acercamiento del Con-

tinente y de las naciones del Caribe, para el mantenimiento de la seguridad continental y la libertad humana, por lo cual pedía la aprobación del dictamen de mayoría.

El Honorable Senador Dr. Guerrero dijo que el Honorable Senador Chamorro no había expresado ninguna objeción constitucional para oponerse al viaje del Señor Presidente de la República, pues de acuerdo con la Constitución Política, el Presidente de la República puede salir del país sin permiso y entonces no necesita solicitarlo, o sale en ejercicio de sus funciones para lo cual necesita solicitar permiso; que el General Chamorro únicamente ha dicho que siente temor de que haya cualquier agitación política que altere la paz, por antecedentes que existen en países centroamericanos que son revoltosos, pero que él está seguro que con este viaje que realizará el General Somoza, una vez más se pondrá a prueba el buen sentimiento del pueblo nicaragüense, que ha dado las espaldas al pasado para volver a una vida mejor, que es vida de concordia, de armonía y de trabajo. Agregó que con la visita del Señor Presidente a la República Dominicana, se afirmarían las buenas relaciones entre ambos países; que se trataba pues, de un sentimiento de panamericanismo. Asimismo—dijo—que los asuntos de la administración pública no sufrirán ningún atraso, pues el Señor Presidente diariamente puede estar en comunicación con sus Ministros, Jefes de Policía y Militares; reiteró su creencia de que todos los nicaragüenses, liberales y conservadores, estarán juntos para guardar el orden y la tranquilidad.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre en apoyo del dictamen de mayoría, del cual es firmante, manifestó que el dictamen estaba dentro de los cauces perfectamente constitucionales, lo mismo que la solicitud de permiso introducida al Congreso por el Excmo. Señor Presidente de la República; que ya la Constitución establece cómo el Jefe Supremo del Poder Ejecutivo, ejerce ese poder por medio de sus Secretarios de Estado. Por otra parte—dijo—en el reciente viaje que el Señor Presidente hizo a los Estados Unidos de América, vimos que las cuestiones administrativas no sufrieron ningún retraso, pues como es sabido, los Secretarios de Estado no hacen más que consultas accidentales al Jefe del Poder Ejecutivo, no es posible que se estén presentando frecuentemente problemas sustanciales, que tengan que ser consultados con el Presidente, quien es un autovigilante en el desarrollo del programa administrativo. Agregó que la visita del Señor Presidente a la República Dominicana, es una visita de acercamiento, para estrechar mejor las relaciones con los países amigos ahora que se está luchando contra el comunismo y que de cer-

ca se pueden tratar mejor los problemas, pues una nota diplomática no alcanza a preveer todo lo que se presentar momentáneamente.

El Honorable Senador Delgadillo Cole dijo que él como persona de trabajo, se da cuenta perfecta de la política desarrollada por el actual Gobierno apoyando la agricultura, por medio de préstamos que concede el Banco Nacional de Nicaragua a los agricultores, estando así todos los nicaragüenses dedicados a cultivar la tierra únicamente, y nadie está pensando en alterar el orden público, pudiendo él asegurar que no hay un nicaragüense que se vaya a prestar a una insinuación en ese sentido; que liberales y conservadores reciben apoyo del Banco Nacional y todos tienen sus capitales entregados a dicha institución esperando que sus esfuerzos y horas de trabajo empeñados, respondan con muy buenas cosechas, por lo cual no tenía el temor del Honorable Senador Chamorro, en cuanto a que pueda ser alterada la paz de la República con la salida del Señor Presidente.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza dijo que si en vez pasada había dado su voto sin ninguna vacilación en favor de la solicitud de permiso presentada al Congreso por el Señor Presidente de la República, para ir a los Estados Unidos de América, lo hizo porque se habló de que necesitaba hacer ese viaje para atender a su salud; pero en el caso presente, no existe esa misma circunstancia. Que actualmente está reunido el Congreso y es sabido que no se puede sancionar ni publicar una ley si no ha sido firmada por el Señor Presidente. El Jefe de la Nación,—continuó—debe estar aquí con nosotros dirigiendo los asuntos de la administración pública, pues como dice el dictamen de minoría, no es posible que se gobierne el país a control remoto, por lo cual se pronunciaba en completo desacuerdo con el dictamen de mayoría.

Hizo uso de la palabra el Honorable Senador Quintanilla, quien expresó que no veía la razón para que el Honorable Senador Chamorro estuviera temiendo que en ausencia del Presidente de la República, pueda haber una asonada o cualquier movimiento de carácter político, pues el General Somoza como Presidente de la República, se ha empeñado siempre en dar leyes obreras que han hecho del trabajador un miembro que es tomado en cuenta en todas las actividades de la República, respaldado por la ley que le da derecho a reclamar justicia, cosa que no existía antes, cuando el obrero era carne de cañón, y en cambio ahora el obrero se siente más garantizado y no está pensando en participar en ningún movimiento revolucionario.

Continuó diciendo que no era cierto que las cosas de Estado se estuvieran manejando a control remoto, pues como había expresado el Dr. Argüello Vidaurre, el Presidente ejerce sus funciones por medio de los Secretarios de Estado, teniendo cada uno de éstos su función completamente definida y solamente en casos muy especiales recurren a hacerle una pregunta. Terminó diciendo que por las razones apuntadas, se pronunciaba en favor de la solicitud de permiso para que pueda el Señor Presidente de la República salir del país en ejercicio de sus funciones.

El Señor Presidente Honorable Senador Dr. Mariano Argüello dijo que el Honorable Senador Argüello Bolaños, en su dictámen de minoría, había dado dos razones para oponerse al permiso solicitado por el Señor Presidente de la República: la administración a control remoto y los peligros que pudieran haber de alteración de la paz, aludiendo en el mismo dictámen que no es ninguna razón para concederle permiso, el que antes haya habido paz, agregó que en realidad no consideraba que fuera argumento para oponerse a la iniciativa, el de la distancia, porque ahora ya no hay países distantes; que el único argumento que podría tener valor sería el de la alteración de la paz y que a eso francamente no le temía, pues la mayoría, que la constituye el Partido Liberal, goza del respaldo del Partido Conservador, garantizado por la firma del General Chamorro, quien nunca hasta hoy, ni espero que mañana, romperá el Pacto que ha firmado de mantener la paz. Yo me acojo —dijo— a la palabra empeñada del General Chamorro y estoy seguro que mientras él viva, no podrá romperse ese Pacto para mantener el equilibrio que existe entre dos hombres representativos de los Partidos históricos de Nicaragua.

El Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños manifestó que no había dado él como argumento, el emitir su dictámen de minoría, el de la alteración de la paz; que su argumento principal era el de la administración pública; que debía estar dirigida de cerca por el Presidente de la República, habiendo puesto en segundo término la circunstancia de la preocupación de la masa nicaragüense, sobre las inquietudes que puedan cernirse sobre su porvenir; que cuando se concedió el permiso anterior al Señor Presidente, estaba plenamente justificada la decisión del Congreso Nacional, por cuanto se trataba de la salud del Señor Presidente. Dijo también que se había aludido a la cortesía internacional, pero que si de eso se tratara, cree que debe comenzarse a cumplir con esa cortesía, correspondiendo por medio del Presidente, las visitas que hicieron a

Nicaragua Armodio Arias y Juan Antonio Ríos; pero que según ha podido saber, no se trata de corresponder ninguna visita oficial hecha anteriormente a Nicaragua, sino de concurrir a un jolgorio que no significa una cosa enaltecedora para Nicaragua en que un Presidente tenga que tomar parte a un acto de democracia, sino que va a presenciar la trasmisión de poder que hace un hermano a otro hermano. Es sabido —dijo— que los Secretarios de Estado únicamente sirven para refrendar lo que el Presidente haga, más aún, la Constitución Política de Nicaragua, al hablar del Consejo de Ministros, dice que no habrá Consejo si no está presidido por el Presidente de la República; que refiriéndose a lo dicho por el Presidente Dr. Argüello, en cuanto a que no teme que se altere la paz, el Partido Conservador la mantendrá a toda costa y no por eso podrán decir que puede haber elementos que en alguna forma alteren el orden público.

Suficientemente discutido el dictámen de mayoría y sometido a votación, fué aprobado con once votos a favor y seis en contra.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 1º, el que sometido a votación, fué aprobado con once votos a favor y seis en contra.

A discusión el Arto. 2º, último de que consta la iniciativa, y sometido a votación, fué aprobado con once votos a favor y seis en contra.

El Honorable Senador Delgadillo Cole hizo moción para que se dispensara al proyecto aprobado en primer debate, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

El Señor Presidente Honorable Senador Dr. Argüello dijo que teniendo duda de si los Senadores Vitalicios podían votar sobre este asunto, sometía a consideración de la Honorable Cámara si se excluía o no al General Chamorro y al Dr. Alvarez Lejarza, quien está incorporado en lugar del ex Presidente don Adolfo Díaz, en la votación que se practicaría para la dispensa del segundo debate al proyecto en referencia, para lo cual se permitió leer los Artos. 133 y 134 Cn.

Sometido a votación si se excluía o no a los Senadores Vitalicios General Chamorro y Dr. Alvarez Lejarza, en este caso, se obtuvo el siguiente resultado: once porque no se excluyan y tres porque sí.

Suficientemente discutida y sometida a votación la moción del Honorable Senador Delgadillo Cole, fué aprobada con once votos a favor y cuatro en contra.

7o. Se levantó la sesión citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves siete del corriente a las once a.m.

*Mariano Argüello,*  
Presidente.

*Alberto Argüello Vidaurre,*  
Secretario.

*Pablo Rener,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la Sra. Conchita Prieto v. de Soto, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

#### I

La señora v. de Soto da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en El Viejo, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

#### II

La señora v. de Soto se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

#### III

El Gobierno pagará a la señora v. de Soto, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Cuarenta Córdoba (\$ 40.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

#### IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Conchita Prieto v. de Soto.

No. 48-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Agosto de 1952.—(f) SO-MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Amanda Ramírez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

La señora Ramírez da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en La Paz, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

#### II

La señora de Ramírez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

#### III

El Gobierno pagará a la señora Ramírez, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinta y Cinco Córdoba (\$ 35.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Jinotepe.

#### IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Amanda Ramírez.

No. 47-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Agosto de 1952.—(f) SO-MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Josefa de Morales, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

#### I

La señora de Morales da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Somotillo, Departamento de Chinandega, para local de

la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

## II

La señora de Morales se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a la señora de Morales, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinticinco Córdoba (\$ 35.00), que afecta el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Josefa de Morales.

## No. 49-CC-C

El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N°. 532, de 11 de Agosto corriente,

## Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Ministerio de la Guerra y Anexos.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 13 de Agosto de 1952.—(f) Camilo López Irías.

**Ministerio de Economía**

## Acuerdo No. 9

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, con apoyo en el Decreto No. 532 de 11 de Agosto corriente,

## Acuerda:

Primero: Aprobar en todas sus partes el contrato que dice:

Adolfo Lola Blen, Director General de Estadística, debidamente autorizado por el Ministerio de Economía, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y el señor Miguel Guevara, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Managua, convienen en el siguiente contrato: Primero. Para los efectos y realización de la Estadística Agrícola a que se refiere la Ley de 6 de Junio de 1944, el señor Miguel Guevara, se compro-

mete a levantar la estadística de siembras, por productos en los Distritos Municipales de La Paz y Nagarote del departamento de León, año 1952/1953, conforme a las boletas e instrucciones que suministre la Dirección General de Estadística. Es entendido que se hará la encuesta agricultor por agricultor, por cada una de las cosechas del año. Segundo: El señor Miguel Guevara se compromete a concluir el trabajo y entregarlo a la Dirección General de Estadística a más tardar el 30 de Enero de 1953. Tercero: En pago por los servicios prestados por el señor Miguel Guevara el Gobierno se compromete a pagar, por medio de la Administración de Rentas respectiva la suma de Quinientos veinticinco Córdoba solamente (\$ 525.00) que será enterada en dos partidas: La primera mitad, al quedar definitivamente aprobado este contrato por el Ministerio de Economía, y la otra mitad al recibir el trabajo a completa satisfacción de la Dirección General de Estadística. Es entendido que en este valor van incluidos los viáticos y gastos de transporte. Cuarto: En caso el señor Miguel Guevara no cumpla con lo estipulado en este contrato o con las indicaciones técnicas que la Dirección General de Estadística imparta, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicio que ocasionare, quedando rescindido el contrato, por simple comunicación que la Dirección General de Estadística haga. En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. Lola Blen, Director General de Estadística.—Miguel Guevara, Inspector de Estadística Agrícola.

Segundo: La suma de Quinientos Veinticinco Córdoba (\$ 525.00) se imputará a Título VI, Capítulo X del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Ministerio de Economía. Managua, D.N., catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

## Acuerdo No. 8

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, con apoyo en el Decreto No. 532 de 11 de Agosto corriente,

## Acuerda:

Primero:--Aprobar en todas sus partes el Contrato que dice:

Adolfo Lola Blen, Director General de Estadística, debidamente autorizado por el Ministerio de Economía, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y el señor Fabio Valle, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de León, convienen en el siguiente Contrato:

Primero:—Para los efectos y realización de la estadística agrícola a que se refiere la Ley de 6 de Junio de 1944, el señor Fabio Valle, se compromete a levantar la estadística de siembras, por productos, en los Distritos Municipales de: El Jicaral, Santa Rosa, San Nicolás, del Departamento de León, año de 1952-1953, conforme a las boletas e instrucciones que suministre la Dirección General de Estadística. Es entendido que se hará la encuesta agricultor por agricultor, por cada una de las cosechas del año.

Segundo: El señor Fabio Valle se compromete a concluir el trabajo y entregarlo a la Dirección General de Estadística a más tardar el 30 de Enero de 1953.

Tercero:—En pago de los servicios prestados por el señor Fabio Valle, el Gobierno se compromete a pagar, por medio de la Administración de Rentas respectiva, la suma de Seiscientos Veinticinco Córdobas... (\$ 625.00), que será enterada en dos partidas: La primera mitad, al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio Economía, y la otra mitad al recibir el trabajo a completa satisfacción de la Dirección General de Estadística.

Es entendido que en éste valor van incluidos los viáticos y gastos de transporte.

Cuarto:—En caso el señor Fabio Valle no cumpla con lo estipulado en este Contrato o con las indicaciones técnicas que la Dirección General de Estadística imparte, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare, quedando rescindido el Contrato, por simple comunicación que la Dirección General de Estadística haga.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, a los 9 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—f) Adolfo Lola Blen, Director General de Estadística.—Fabio Valle, Inspector de Estadística Agrícola.

Segundo:—La suma de Seiscientos Veinticinco Córdobas (\$ 625.00), se imputará a Título VI, Capítulo X, del Presupuesto vigente.

Comuníquese.—Ministerio de Economía, —Managua, D.N., catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 4207

Once mañana diez y siete Septiembre año corriente subastaráse este despacho finca rústica treinta manzanas comarca El Tule, esta jurisdicción, limita: oriente, norte y sur, finca Francisco J. López; poniente, Salvador Sánchez y otro.

Valorada: Cuatro Mil Córdobas.

Cesación: Comunidad Marcelina de Castillo a Francisco Sánchez.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Boaco, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío.  
3196 3 3

Nº 2461

Tres tarde, dieciséis corriente, remataráse finca urbana esta jurisdicción, limitada: oriente, Luis F. Romero, camino; occidente, Andrea Ruiz; norte, Gregoria Mejía; sur, Rosa Hernández.

Base: Trescientos córdobas.

Ejecuta: Carlos Guevara Delgado a sucesores José Córdoba Gutiérrez.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—La Concepción, dos Septiembre mil novecientos cincuentidos.—S. Campos y U., Srío.  
3201 3 2

Nº 2460

Doce meridianas, dieciséis corriente mes, subastaráse mejor postor, local Juzgado Distrito, propiedad rústica, cincuenta extensión, cercada con alambre púas, ubicada Valle «La Guata», jurisdicción Matagalpa, conteniendo: dieciséis mil cafetos en cultivo, veintiseis manzanas potrero, tres con guineos, casa habitación veintiseis varas frente por dieciocho fondo, forrada con tablas, piso madera, cubierta teja madera, lindante toda la propiedad: oriente, Jimmy Haslam, antes Julián Blandón; occidente, línea divisoria Jinotega y Matagalpa; norte, Peñas Blancas; sur, terreno de Juan Molina Rodríguez.

Por ejecución: Francisco Rivera Hernández contra Juan Castro Rivera.

Base del remate: Veinte mil córdobas, precio convenido entre ejecutante y ejecutado.

Oyense posturas legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, cuatro Septiembre mil novecientos cincuentidos.—F. A. Cuadra.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, cuatro Septiembre mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srío.  
3200 3 2

Nº 2473

Cuatro y media tarde diecisiete de Septiembre en curso venderáse martillo mejor postor autocamión Mack, seis cilindros, seis toneladas, manufacturado en mil novecientos cincuenta, Motor Nº EN-290B 86861D-, chasis Nº EF1D-3481 con seis llantas en buen estado servicio.

Ejecución: «Nicaraguan Products S. A.» contra Guillermo Molina Mejía.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srío.

3217 1

Nº 2471

Doce meridianas, dieciséis corriente mes, subastaráse rústica sesenta manzanas, ubicada comarca El Llanito, jurisdicción Santa Lucía, este departamento, limitada: oriente, Víctor Manuel Romero; poniente, Concepción González; norte, Sara Espinoza; sur, Juan Guzmán y Gabriel Toledo.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecuta: Pedro Zamora a Cresencia Mendoza.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srío.  
3220 3 1

Nº 2477

Nueve antemeridianas veintidos Septiembre corriente, subastaráse finca rústica como de ciento cincuenta manzanas, ubicada en sitio Jesús María de Moyotepe, paraje de San Francisco, jurisdicción

San Lorenzo, departamento de Boaco, limitada así: oriente, Jorge Oporta; poniente, Santos Fargas, trío en medio y Damián Urbina; norte, Luciana Obando; sur, Tataguacosta de Emiliano Sandoval.

Ejecuta: Carlos Obando a Rosa Emilia Solano.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—Julían Obando G., Srío. 3218 3 1

#### Nº 2478

Nueve antemeridianas, diez y ocho del corriente, subastaráse finca rústica en comarca Río Negro, de este departamento, compuesta de ochenta manzanas de extensión, limitada así: oriente, Augusto Incer; poniente y norte, Francisco Rocha; y sur, Pedro José Mora.

Ejecuta: Francisco Rocha Rocha a Feliciano Sequeira.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—Corregidos.—Francisco Rocha Rocha a Feliciano Sequeira—valen.—Julían Obando G., Srío. 3219 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

#### Nº 2457

Ventura Obando, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio finca rústica en Solentiname, como de setenta manzanas, cultivada con chagüite, café y árboles frutales, limitada: norte, Leonarda de Centeno y El Lago; este, Leonarda de Centeno, Magdalena de Chávez y Rosalío Meneses; sur, Rosalío Meneses, Julio Guevara y Paula viuda de Silva; y oeste, Paula viuda de Silva y El Gran Lago.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—San Carlos, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Eduardo Guido T.—C. Vega Pasquier, Srío. 3204 3 1

#### Nº 2456

José de la Cruz Sevilla, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio finca rústica en «La Azucena», como de catorce manzanas de cabida, frutales, lindando: norte, Ramón Ríos; sur, Dámaso Montiel; oriente, Dámaso Montiel y Ramón Ríos; y poniente, Blanca viuda de Zelaya.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil.—San Carlos, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Eduardo Guido T.—C. Vega Pasquier, Srío. 3203 3 1

#### Nº 2332

Guillermo Osorto, pide título supletorio predio rústico terreno propio sesenta manzanas situado Santo Tomás, Comarca «Pozo Hondo» y «Las Liras», lindante: Norte, Gerónimo Carrasco; sur, Gerónimo Carrasco; oriente, Albino Vilchez; poniente, Micaela Cruz y Santos Cruz.

Opónganse,

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiuno Agosto mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío. 3081 3 1

#### Nº 2348

Isidro Padilla en unión sus hermanos, Mariano, Genaro, Perfecto y Simona Padilla, solicitan título supletorio, finca de agricultura en la montaña, esta jurisdicción, llamada El Roble, terreno propio, extensión cuarenta manzanas, cercadas maderas, linderos especiales: norte, Toribio y Feliciano Laguna; sur, Eusebio Martínez; oriente, Gabino Padilla; y occidente, Toribio Laguna. Una casa, tejas, forrada palenque, mide ocho varas largo, seis de ancho, dos corredores, linda: norte, Braulia Martínez; sur y oriente, Eusebio Martínez; y occidente, Juan

Padilla, ubicado sitio Santa Ana y San Juan de Dios, esta jurisdicción. Un derecho tierra en el sitio Santa Ana y San Juan de Dios, estos linderos: oriente, Concepción del Carrizal; sur, Terranova; norte, Salgados; y occidente, con Pichardos, herencia su madre Micaela Padilla.

Valor: doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local Civil. Jicaral, veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Baldomero Hidalgo.—J. A. Corrales M., Srío. 3101 3 1

#### Nº 2331

Víctor Ordoñez Hernández, pide título supletorio predio rústico terreno propio, veinte manzanas, jurisdicción Santo Tomás, Comarca Paso Hondo, lindante: norte, Francisco Cruz; sur, Manuel Ramírez; oriente, Juan Cruz; poniente, Emilio Maradiaga y Genaro Cruz.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiuno Agosto mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío. 3082 3 1

### MARCAS DE FABRICA

#### Nº 2234

Luis Ramos, industrial este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica:

## SUPER MAGNESIA RAMOS

para proteger: Toda clase de productos farmacéuticos.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N. catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor 3003 3 3

#### Nº 2215

Campaña Argentina de Cosméticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de marcas de fábrica y comercio, de este domicilio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# Odol

para proteger y distinguir: «Medicamentos y tejidos de ligadura para hombres y animales, plantas y medios para desinfección y conservación, cerda y artículos de pelo de cerda (cepillos, escobas, potadores, pinceles) pelnes, esponjas, barnices, cervezas, licores, aguas minerales y carbónicas, comprendiendo en las mismas, las aguas de baños, sales de fuentes y minerales, carnes, extractos de carnes, gelatinas y alimentos de mesa, leches, mantecas, quesos, huevos, mantecas artificiales, grasas y aceites alimenticios, jabones y toda clase de mercancías empleadas para el pulimento, limpieza y lavado preservativos contra la oxidación, artículos de perfumería y de tocador, como también productos de la fabricación de tabaco, (cigarros, cigarrillos, tabacos para fumar, para masticar y para rape)».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3020 3 3

ENRIQUE BOLAÑOS  
B I B L I O T E C A  
www.enriquebolanos.org